



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CII No. 32209

Bogotá D. E., sábado 29 de abril de 1967

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 14 DE 1967

(abril 18)

por la cual se concede un auxilio al Colegio de Boyacá, se destinan unas partidas para los Acueductos de Tunja y de Guateque, se declaran de utilidad pública unas zonas de terreno en el Valle de Tenza, y se autoriza a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, para hacer cesión de unos lotes.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase al Colegio de Boyacá con la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.00) moneda corriente, para restaurar y condicionar, con destino a su sede, el antiguo Convento de San Agustín de Tunja, donde funcionó la Penitenciaría de dicha ciudad, inmueble éste que le fue cedido al citado establecimiento de enseñanza secundaria por escritura pública número 703, de 2 de junio de 1962, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Tunja por el Gobernador de Boyacá, en ejecución de la Ordenanza número 22 de 1961, aprobada por la Asamblea de ese Departamento.

Parágrafo. Dicha restauración se hará, previo el permiso y aprobación de los planos respectivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales, de conformidad con las disposiciones de la Ley 163, de 30 de diciembre de 1959, y del Decreto reglamentario número 264 de 12 de febrero de 1963.

Artículo 2º Destinase la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00) moneda corriente, los que serán entregados por conducto del Instituto de Fomento Municipal a Acuboyacá, con destino a la conducción y red de distribución del Acueducto de la ciudad de Tunja.

Artículo 3º Destinase la suma de dos millones y medio de pesos (\$ 2.000.000.00) moneda corriente, como aporte al Instituto de Fomento Municipal para la construcción del Acueducto de la ciudad de Guateque en el Departamento de Boyacá.

Artículo 4º Con destino a la ampliación de la Escuela Normal del Valle de Tenza, en el Departamento de Boyacá, a la construcción de su escuela anexa, a la edificación y adaptación de casas para profesores, a la instalación de talleres, granjas de experimentación y campos de deporte, del citado establecimiento, decláranse de utilidad pública los siguientes lotes de terreno junto con sus edificaciones antiguas y nuevas, ubicados en jurisdicción del Municipio de Somondoco, y determinados por los siguientes linderos.

Primer lote. "Partiendo de las actuales edificaciones de la Escuela Normal, al lado derecho, con la carretera que conduce a Somondoco; por otro la con un camino público que baja al río Súnuba o Somondoco; por el Oriente y Norte con predios de la misma Escuela Normal".

Segundo lote. "Partiendo del puente sobre el río Súnuba o Somondoco, sigue en curva todo el trayecto de la carretera a Somondoco hasta un punto donde se encuentra una cascadera; de ahí baja por un camino de herradura, en una distancia aproximada de veintinueve (29) metros hasta encontrar otro camino transversal de herradura que va en dirección Oeste-Este.

De este punto sigue este camino, más o menos en línea recta, en una distancia aproximada de doscientos setenta y nueve (279) metros hasta encontrar una cerca de alambre en parte y en parte de piedra.

De este último punto baja hacia el Norte hasta encontrar el río Súnuba o Somondoco, y de ahí remonta el curso del río hasta llegar de nuevo al puente punto de partida, y encierra".

Parágrafo. Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para hacer los traslados y apropiaciones necesarios a efecto de dar debido cumplimiento a este artículo.

Artículo 5º Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para organizar en la Escuela Normal del Valle de Tenza, al lado de los cursos de capacitación para maestros, programas de preparación de expertos en las diversas ramas técnicas de nivel medio basados en el primer ciclo de la enseñanza secundaria.

Artículo 6º Autorízase a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, para ceder al Municipio de Sutatenza un lote de terreno que forma parte del patrimonio inmueble de dicha institución, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sutatenza, con destino a la construcción de una Escuela Rural en la Vereda de "El Salitre", lote comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "Por un costado con propiedad de Pedro Fula; por otro, con la carretera de Sutatenza a Somondoco, por otro, con el antiguo camino de 'El Salitre de las Espinosas', que conduce a Guateque, y por otro, con terrenos que fueron de Ramón Bulla, en parte, y en parte con terrenos de la Fábrica de Frutena, propiedad del Departamento de Boyacá". Este lote lo adquirió la Universidad por compra a José Bartolomé Daza, mediante escritura pública número seiscientos diez y ocho (618) de doce (12) de diciembre de 1961, de la Notaría Segunda del Circuito de Guateque.

Artículo 7º Declárase de utilidad pública, con destino a la misma Escuela Rural de la Vereda de "El Salitre", un lote de terreno que, junto con sus edificaciones y mejoras, en

forma triangular limita con el demarcado en el artículo anterior, ubicado en la misma Vereda de "El Salitre", jurisdicción del Municipio de Sutatenza, y determinado por los siguientes linderos particulares: "Por un costado con terreno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, objeto de la cesión a que se refiere el artículo anterior; por otro, con el camino nacional que de "El Salitre de las Espinosas" conduce a Guateque, y por el otro, con la carretera que del mismo Salitre va a Somondoco".

Artículo 8º Igualmente, autorízase a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, para ceder a la Empresa Nacional de Turismo, con destino a la construcción de un hotel regional, un lote de terreno situado en la Vereda de "El Salitre", jurisdicción del Municipio de Sutatenza, con todas sus edificaciones antiguas y nuevas y determinado por los siguientes linderos particulares: "Por un lado con la carretera que de Sutatenza conduce a Somondoco; por otro, con el río Súnuba o Somondoco, y por el otro, con la plaza denominada "El Salitre de las Espinosas", lote adquirido en parte por escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de veintiocho de marzo de 1957, de la Notaría Primera (1ª) del Circuito de Tunja, en permuta de la Universidad con el Departamento de Boyacá, y parte por escritura pública número quinientos noventa y nueve (599) de doce (12) de diciembre de 1961, de la Notaría Segunda (2ª) del Circuito de Guateque, por compra que hizo la mencionada Universidad a Hermelinda Bulla Bernal.

Artículo 9º Para la validez de la cesión que se autoriza por la presente Ley, será condición indispensable que la Empresa Nacional de Turismo construya o acondicione previamente a sus expensas, si se trata de edificación adaptable para tal fin, y a juicio del Ministerio de Educación Nacional, el local adecuado para el debido funcionamiento de la Escuela Anexa a la Normal del Valle de Tenza dentro de uno de los lotes declarados de utilidad pública por el artículo de la presente Ley, situados en jurisdicción del Municipio de Somondoco.

Artículo 10. Como compensación a las cesiones que debe hacer la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con la presente Ley, aumentase en cien mil pesos (\$ 100.000.00) moneda corriente, el auxilio nacional para el sostenimiento de dicho establecimiento de enseñanza superior, con destino exclusivo a la adquisición en Tunja, de las zonas de terreno colindantes con las propiedades de la Universidad, y que fueron declaradas de utilidad pública por la Ley 73 de 14 de diciembre de 1962.

Artículo 11. En el Presupuesto de la próxima vigencia se harán las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de julio de 1966.

El Presidente del Senado, EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JAIIME UCROS GARCIA

El Secretario del Senado, Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes, Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase teniendo en cuenta la inexecutable del artículo 5º a que se refiere la sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia del treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1967).

Bogotá, D. E., abril 18 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama. El Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancur Mejía.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Se aprueban unos Acuerdos intendenciales

DECRETO NUMERO 600 DE 1967

(abril 4)

por el cual se aprueba, con modificaciones, el Acuerdo número 4 de 1967 (febrero 15), del Consejo Intendencial de Arauca, sobre cargos, asignaciones civiles y gastos de representación del personal de empleados de la Intendencia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El Acuerdo número 4 de 1967 (febrero 15), del Consejo Intendencial de Arauca, quedará así:

"ACUERDO NUMERO 4 DE 1967 (febrero 15)

por el cual se fijan los cargos, las asignaciones civiles y los gastos de representación del personal de empleados de la Intendencia Nacional de Arauca.

El Consejo Intendencial de Arauca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo primero. A partir del primero (1º) de abril de 1967, los cargos, asignaciones civiles y gastos de representación del personal de empleados de la Intendencia Nacional de Arauca, serán los siguientes:

CAPITULO I

Consejo Intendencial.

	Mensual	Annual
Secretario (para dos meses)	\$ 900	\$ 1.800
Auxiliar (para dos meses)	500	1.000
	\$ 1.400	\$ 2.800

CAPITULO II

Despacho Intendencial.

Intendente	\$ 3.750	\$ 45.000
Gastos de representación	700	8.400
Mecanógrafa	900	10.800
Celadora-Ascadora Casa Intendencial	450	5.400
	\$ 5.800	\$ 69.600

CAPITULO III

Secretaría de Gobierno.

Secretario de Gobierno	\$ 2.500	\$ 30.000
Gastos de representación	500	6.000
Oficial Mayor, con funciones de Inspector de Tránsito y Transportes	1.450	17.400
Radio-Operador	2.000	24.000
Portero Mensajero	550	6.600
Asesora Oficinas Intendenciales	450	5.400

Alcaldías y Corregidurías.

Alcalde de Arauca	1.500	18.000
Alcalde de Tame	1.400	16.800
Corregidor de Rondón	1.000	12.000
Secretario de la Corregiduría	750	9.000
Corregidor de Cravo Norte	1.000	12.000
Secretario de la Corregiduría	750	9.000
Corregidor de Arauca	1.000	12.000
Secretario de la Corregiduría	750	9.000

Inspecciones de Policía.

Inspector de Saravena (Tame)	620	7.440
Inspector de la Isla del Charo (Tame)	620	7.440
Inspector de El Banco (Tame)	600	7.200
Inspector de San Lope (Tame)	600	7.200
Inspector de San Salvador (Tame)	600	7.200
Inspector de Puerto Gaitán (Tame)	600	7.200
Inspector de Macaguan (Tame)	600	7.200
Inspector de Beloyes (Tame)	600	7.200
Inspector de Marrero (Rondón)	600	7.200
Inspector de Los Angelitos (Arauca)	600	7.200
Inspector de Carretero (Arauca)	600	7.200
Inspector de San Lorenzo (Arauca)	600	7.200
Inspector de La Virgen (Cravo Norte)	600	7.200
Inspector de San Rafael (Cravo Norte)	600	7.200

Estadística y Caja de Previsión.

Gerente de la Caja de Previsión Social Intendencial	1.300	15.600
---	-------	--------

Personeros Corregimentales.

Personero-Presidente Junta de Fomento de Rondón	650	7.800
Personero-Presidente Junta de Fomento de Cravo Norte	650	7.800
Personero-Presidente Junta de Fomento de Arauca	650	7.800

Acción Comunal.

Promotor de Acción Comunal	1.200	14.400
	\$ 28.490	\$ 341.880

CAPITULO IV

Sección de Hacienda.

Administración de Rentas.

Administrador de Rentas y Tesorero Intendencial	\$ 2.500	\$ 30.000
Gastos de representación	300	3.600
Contador	1.300	15.600
Distribuidor de Licores en Arauca	550	6.600
Mecanógrafa	900	10.800